

**PETICIONARIO:****REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TARIFA T.9 POR LA UTILIZACIÓN DE OFICINAS O DESPACHOS**

(Aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón de fecha 21 de diciembre de 2021)

**1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

El presente servicio regula la utilización de los locales propiedad de la Autoridad Portuaria de Castellón destinados a oficinas y despachos para el desarrollo de la actividad para la que ha sido autorizado el interesado.

**2. SUJETO OBLIGADO AL PAGO**

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tarifa los petitionarios del servicio.

**3. BASE DE LIQUIDACIÓN**

La base de esta tarifa será la superficie útil de las dependencias asignadas, sin computar espacios comunes, y su tiempo de utilización.

Esta tarifa se devengará desde el momento que se inicie su utilización y se liquidará por trimestres adelantados.

Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación

**4. CUANTÍA**

Son de aplicación las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.

El importe de esta tarifa se determinará una vez haya sido aceptada la solicitud de la prestación del servicio y su documentación adjunta.

Esta tarifa podrá ser revisada anualmente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta la evolución del coste de este servicio, conforme a los datos obtenidos de la contabilidad analítica de la Autoridad Portuaria.

## **5. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA**

La Autoridad Portuaria no será responsable del robo, deterioro o merma de los bienes que se encuentren en las dependencias utilizadas, sea cual fuere la causa, ni de los daños o perjuicios ocasionados a terceros.

## **6. OBLIGACIONES DEL USUARIO**

Las instalaciones objeto de este servicio son puestas a disposición del peticionario en las debidas condiciones de conservación y limpieza, y perfectamente aptas para su uso. Durante el periodo de utilización será responsabilidad del usuario la limpieza y mantenimiento de la superficie utilizada, realizando a su cargo cuantas actuaciones sean necesarias. Caso de observarse deficiencias en las labores de limpieza, la Autoridad Portuaria podrá realizar dichas operaciones, repercutiendo el correspondiente cargo al interesado.

El usuario no podrá realizar ninguna modificación de la obra de fábrica de las dependencias, salvo las que se deriven de canalizaciones eléctricas, montajes de aparatos propios de la actividad o elementos decorativos. Caso de necesidad de realizar obras de adaptación o mejora, éstas deberán ser aprobadas por la Autoridad Portuaria.

## **7. SEGUROS**

El peticionario del servicio deberá suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades y riesgos por la utilización de las instalaciones.

## **8. ALQUILER O CESIÓN**

La superficie a utilizar sólo podrá destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, quedando totalmente prohibido el alquiler o la cesión, total o parcial, del local.

## 9. PLAZO Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de utilización será de un año, prorrogable tácitamente de año en año, hasta un máximo total de cinco (5) años, si ninguna de las dos partes manifestase lo contrario con una antelación mínima de quince (15) días antes de la finalización de cada periodo anual.

En el supuesto de que el usuario pretenda poner fin a la utilización y prestación del servicio antes del periodo autorizado, deberá advertirlo a la Autoridad Portuaria con una antelación mínima de quince (15) días antes de la fecha prevista para el desalojo.

No obstante lo anterior, el servicio se extinguirá, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria, si se observara incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes reglas o cualquier otro motivo que no fuera acorde a la explotación portuaria, con independencia de la imposición de las correspondientes sanciones de las que pudiera ser acreedor.

Finalizado el periodo de utilización y extinguida la prestación del servicio, el usuario deberá proceder al desalojo de las instalaciones, debiendo reponer cuantos elementos hayan podido ser dañados o alterados, restituyendo el local a las condiciones existentes en el momento del inicio de su utilización.

## 10. ACEPTACIÓN DEL CONDICIONADO

El peticionario del servicio declara conocer y aceptar las presentes reglas de aplicación del servicio así como lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de Castellón, y demás Ordenanzas Portuarias que pudieran ser de aplicación.

## 11. FIANZA

Previa utilización del local, se deberá consignar, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón en la Autoridad Portuaria, una garantía por importe equivalente a una anualidad, en metálico, aval bancario o en cualquiera de las formas admisibles según la normativa vigente.

Declaro conocer y aceptar las condiciones  
El Peticionario

TITULAR:  
REPRESENTANTE:  
DNI:

FECHA:  
FIRMA